

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.1111

Dº Pablo Santamaría Moreno, Secretario Judicial del Juzgado de Instancia nº 6 de Logroño y su partido.

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas nº 67/91-C seguido en este Juzgado por Lesiones y daños en Tráfico se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1992, sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Perpiñán Pardo como autor de una falta de imprudencia sin infracción de reglamentos, ya definida, a la pena de 50.000 pesetas de multa o siete días de arresto sustitutorio en caso de impago y a un mes de privación del permiso de conducir, y a que indemnice, siendo R.C. Director con carácter solidario la Cia. Unión y el Fénix a Miguel Angel Huergo Soto a razón de 6.000 pesetas por cada uno de los 48 días que tardó en curar más 35.000 pesetas por gastos médicos, por un total de 323.000 pesetas, aplicándose el artículo 921 de la L.E.Civil, siendo R.C. Subsidiario en caso de impago, Dionisio Gómez Serrano; condenándole al pago de las costas causadas.

Queda abierta la vía civil para el lesionado Dionisio Gómez Cabrero.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación, por escrito o mediante comparecencia o simple manifestación en el momento de su notificación, y para su resolución por la Excm. Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Dionisio Gómez Serrano, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se le hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente, a 31 de marzo de 1992.—El Secretario Judicial.

Cédula de Notificación

IV.1112

D. Pablo Santamaría Moreno, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño y su partido.

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas nº 318/91-C seguido en este Juzgado por Lesiones en Agresión se ha dictado con fecha 13.5.92, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que han dado origen al presente procedimiento a Fermín Rodríguez Cuervo y Mohamed Najid El Kortbi, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación, por escrito o mediante comparecencia o simple manifestación en el momento de su notificación, y para su resolución por la Excm. Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Fermín Rodríguez Cuervo, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 14 de mayo de 1992.— El Secretario Judicial.

Edicto

IV.1128

D. Pablo Santamaría Moreno, Secretario Judicial del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de los de Logroño

Doy Fe: Que en el Juicio de Cognición número 309/91, seguido en este Juzgado, se ha dictado providencia de fecha 15 de mayo de 1992, cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia Magistrado Juez Sr. Tejada Tejada.— En Logroño, a 15 de mayo de 18992.— Dada cuenta, por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y conforme se solicita y habiendo sido notificada la sentencia a las partes y no habiendo presentado recurso alguno, se declara la firmeza de la misma, procédase a su ejecución de conformidad con lo establecido en el art. 921 y siguientes de la L.E.C. y en su virtud se proceda al embargo sin previo requerimiento de los siguientes bienes:

-Vehículo I.O-3803-J, modelo Austin Metro 1.3 I.S

- La parte proporcional del dinero recibido en la oficina de desempleo, INEM, por el demandado, con D.N.I. 16.546.458

Y al estar el demandado en paradero desconocido publíquese la presente por Edictos en el tablón de Anuncios de este Juzgado y en el B.O. de I a Rioja, librándose asimismo oficios solicitados, facultando ampliamente al Procurador actor para que cuide de su diligenciamiento.— Lo manda y firma

S.Sª, doy fe. Magistrado Juez y Secretario.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Fernando Sáenz González, expido y firmo el presente en Logroño, a 15 de mayo de 1992.— La Magistrado Juez, El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO*Edicto (537)*

IV.1129

El Sr. D. Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez de Instrucción nº 7 de los de Logroño y su partido, según lo acordado en providencia dictada con fecha once de mayo del presente año, se cita al denunciante José Ramón Mellado Novoa, en el concepto indicado, para que comparezca en este Juzgado el próximo día 16 de julio a las 10,10 horas, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas 117/92-A. Advirtiéndole que deberá acudir con los testigos y demás medios de prueba del que intente valerse, y que si reside en esta población y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá interponerse la sanción que fija la ley.

Y para que sirva de notificación y citación a José Ramón Mellado Novoa, expido el presente en Logroño, a 11 de mayo de 1992.— El Magistrado Juez, - La Secretaria.

Edicto (528)

IV.1130

EL Sr. D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número siete de los de Logroño y su partido, según lo acordado en providencia dictada con fecha 14-5-92, se cita a los denunciados Orlando Méndez Maiso y Caridad Caballero Martín, en el concepto indicado, para que comparezcan en este Juzgado el próximo día 25-6-92, a las 10'30 horas, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas 321/91-D. Advirtiéndole que deberá acudir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, así como si desea venir acompañado de su abogado, y que si reside en esta población y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele la sanción que fija la ley. para que sirva de notificación y citación a Orlando Méndez Maiso y Caridad Caballero Martín, expido el presente en Logroño, a 14 de Mayo de 1992.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Edicto

IV.1131

En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 59/92, seguidos en este Juzgado, se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1992, la siguiente providencia:

“Providencia Magistrado Juez. Sr. Alonso Millán. En Logroño a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Dada cuenta, por presentado el anterior escrito de la Procuradora Sra. Urbiola Canovaca en nombre y representación de Herederos de Cerámica Sampedro S.A., al que acompaña exhorto cumplimentado sin efecto librado al Juzgado de Primera Instancia de Santander, únase a los autos de su razón, y como se solicita, y dado que se ignora el actual paradero de los demandados, se decreta el embargo del piso 2º dcha en Bajada de Gandara núm. 22, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Santander y vivienda unifamiliar en el núm. 15 de la calle Girasol en la ciudad Jardín de Santander, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander núm. 4 libro 563, folio 64 y finca núm. 38.261, y libro 536, tomo 2.156 finca 48.678 respectivamente, citándose de remate, concediéndole el término de nueve días para que se personen y se opongan a la ejecución, si les conviniere, citación que se llevará a efecto mediante edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en Boletín Oficial de la Rioja. Librese mandamiento al Registro de la Propiedad núm. 1 y 4 de Santander, entregándoselos a la Procuradora para que cuide de su diligenciado.— Lo manda y firma S.Sª., doy fe ”

Y para que sirva de citación de remate a los demandados Habitatsde Cantabria S.A., a D. Alberto Solana Gómez y D. Miguel Solano Gómez, expido el presente en Logroño a 12 de mayo de 1992: y notificación a las esposas de éstos casos de estar casados.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA*Edicto*

IV.1132

Dª. Ana Isabel Fauro Gracia, por sustitución reglamentaria, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. uno de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en Expediente de Suspensión de Pagos núm. 410/91 que tramita este Juzgado de la mercantil “Recimet, S.A.”, domiciliada en Calahorra, Ctra. Murillo, Km 1. por providencia de esta fecha, al haber transcurrido el plazo de cinco días concedido por auto de 9 de abril último pasado en el que se mantenía la calificación de insolvencia definitiva de dicha suspensa, sin que por ésta ni por sus acreedores se haya solicitado el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra, se ha acordado convocar a los acreedores a Junta General que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y el día 6 de julio a las 10,30 horas, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo